

EXPEDIENTE: CI-4/JUN/019/2019.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO.

ASUNTO: INCIDENTE DE RECUSACIÓN CON CAUSA DE LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VISTOS: los autos del expediente Incidental CI-4/JUN/019/2019, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Incidente de Recusación, promovido por el Partido Encuentro Social Quintana Roo, por conducto de Octavio Augusto González Ramos, en su calidad de representante propietario del citado partido, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual interpone un Incidente de Recusación con causa, en contra de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en los autos de los expedientes JDC/021/2019, JDC/022/2019, JDC/023/2019, JDC/024/2019 y RAP/044/2019, en virtud del parentesco en segundo grado colateral existente entre la mencionada Magistrada y Edgar Humberto Gasca Arceo, actor y tercero interesado en los autos de los expedientes citados.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 219 fracción II de la Ley de Instituciones así como el 35 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido Incidente, advirtiéndose, que cumple con el requisito previsto en el numeral 219, fracción I de la Ley de Instituciones así como el 35, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, consistente en: A) Plazo Legal. El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de veinticuatro horas siguientes a la asignación del medio de impugnación al Magistrado que fungirá como instructor, expresándose con toda claridad y precisión la causa en que se funde y toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el JUN/019/2019, fue notificado por estrados el 19 de junio del año en curso y el Incidente de Recusación fue presentado el 19 de junio del año en curso, de ahí que su escrito de demanda fue interpuesto en los plazos señalados por la ley. B) Forma. El medio de impugnación se presentó por escrito ante la Oficialía de Partes de este Tribunal autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, nombre de la responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados;

En mérito de lo anterior se, ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 219, fracción I de la Ley de Instituciones así como el 35, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, **SE ADMITE** el Incidente de



Recusación, promovido por el Partido Encuentro Social Quintana Roo, en su calidad de representante propietario del citado partido político, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual interpone Incidente de Recusación con causa, en contra de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en los autos de los expedientes JDC/021/2019, JDC/022/2019, JDC/023/2019, JDC/024/2019 Y RAP/044/2019, en virtud del parentesco en segundo grado colateral existente entre la mencionada magistrada y Edgar Humberto Gasca Arceo, actor y tercero interesado en los autos de los expedientes citados..

SEGUNDO. Toda vez que es un hecho público y notorio que en fecha 21 de junio del año en curso, la Magistrada Presidenta mediante diversos Acuerdos acordó tener por presentada a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca con el escrito de cuenta, mediante el cual reitera su solicitud de excusa en los expedientes JDC/021/2019, JDC/022/2019, JDC/023/2019, JDC/024/2019 y RAP/044/2019, en virtud del parentesco en cuarto grado colateral existencia entre la Magistrada y el ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo, aunado a que en el Acuerdo de Pleno CI-3/PES/046/2019 de fecha 4 de junio del año en curso, se determinó en el resolutivo tercero excusar a la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en futuros medios de impugnación y asuntos presentados ante este Tribunal, en los que el ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo.

En tales consideraciones al ser coincidentes los medios de impugnación en los que se excusa la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, con los que señala el PESQROO en su escrito Incidental, que tienen vinculación con el diverso JUN/019/2019, es que se tenga por colmado lo previsto en la fracción II del numeral 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el numeral 35, fracción II de la Ley de Instituciones.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.